

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 25 de abril de 2023

Rad. 2019-00207

De la petición de nulidad formulado por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

Vencido el plazo anterior, ingrese el proceso al despacho en forma inmediata para decidir lo aquí formulado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ